



CONVOCATORIA PROYECTOS APRENDIZAJE-SERVICIO COMPLUTENSE

**DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA LA DIVERSIDAD
E INCLUSIÓN**

CURSO ACADÉMICO 2020-21

1. Marco de referencia.

- 1.1. La mejora de la calidad docente y de los servicios vinculada a procesos de innovación es uno de los elementos nucleares con los que se encuentra comprometida la Universidad Complutense de Madrid y que define la participación de la comunidad universitaria en la conformación de una cultura de la calidad y comprometida socialmente.
- 1.2. El desarrollo de competencias y prácticas de responsabilidad social y ciudadana que combinen aprendizajes académicos en las diferentes titulaciones con prestación de servicio en la comunidad orientado a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social se reconocen en el Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010 de 30 de diciembre).
- 1.3. La institucionalización del Aprendizaje Servicio (ApS) en la universidad como estrategia docente dentro del marco de la responsabilidad social y la promoción de la sostenibilidad universitaria se promueve desde la CRUE-Comisión de Sostenibilidad (Grupo CADEP, León, 29 de mayo 2015).
- 1.4. En esta misma línea, la Universidad Complutense está comprometida con la incorporación de metodologías innovadoras que permitan vincular nuestra institución con la realidad social de su entorno, facilitando que sus estudiantes desarrollen competencias genéricas y específicas a través de la participación en la sociedad para dar respuesta a necesidades concretas de la comunidad en la cual se inscribe la Complutense.
- 1.5. La metodología conocida como Aprendizaje Servicio (ApS) permite abordar dichos objetivos de manera eficaz y adecuada, vinculando a estudiantes y profesorado con proyectos de especial relevancia social. De hecho, la metodología ApS se está utilizando en diversas materias de los planes de estudios de la Universidad, así como en las propuestas de grupos de trabajo en el ámbito de la innovación educativa.
- 1.6. Para dar respuesta a la necesidad de institucionalizar la metodología ApS, la Universidad Complutense ha firmado sendos convenios con el Ayuntamiento de Madrid (5 de julio de 2017) y el Ayuntamiento de Coslada

(11 de julio de 2018) dependientes de la Delegación del Rector para la Diversidad e Inclusión (punto 3 del Anexo del Proyecto Creación de la Oficina Universitaria de Aprendizaje-Servicio UCM) del Convenio de subvención nominativa del Ayuntamiento de Madrid (17 de enero de 2020).

- 1.7. La finalidad principal es conseguir que la comunidad universitaria se implique en la mejora de la institución en su conjunto y del servicio que ha de dar con responsabilidad social a la ciudadanía y a la sociedad. A dicho planteamiento responde la orientación de esta convocatoria.

2. Finalidad, objeto y alcance de la convocatoria.

- 2.1. La presente convocatoria está destinada a apoyar proyectos de Innovación Docente basados en la metodología de Aprendizaje-Servicio (ApS) que sean presentados por equipos docentes de la Universidad Complutense.
- 2.2. El alcance temporal de los proyectos de esta convocatoria se proyectará a todo el **curso académico 2020/21**.
- 2.3. En los equipos de proyecto que se definan podrán participar: personal docente e investigador, estudiantes, personal de administración y servicios, *alumni* y miembros de entidades sociales donde se vaya a realizar el servicio. Dichos equipos estarán integrados por, **al menos, 3 miembros UCM** como núcleo del equipo de proyecto.
- 2.4. Desde la finalización del plazo de solicitud hasta la publicación de los listados definitivos de proyectos concedidos, no se podrán incorporar nuevos miembros al proyecto. Una vez publicados los listados definitivos se podrá solicitar a la Delegación para la Diversidad e Inclusión, por escrito, la incorporación de nuevos miembros, que deberá ser autorizada por la comisión de evaluación de los proyectos de ApS.
- 2.5. Los equipos tendrán una única persona responsable, que será PDI.
- 2.6. **Una misma persona solo podrá participar en un proyecto de esta**

convocatoria, ya sea como responsable o miembro del equipo.

- 2.7. Para la solicitud de proyectos ApS, el PDI responsable del proyecto en esta convocatoria deberá haber obtenido al menos una evaluación positiva en el programa DOCENTIA en los últimos 5 años. En el caso de no haber podido obtener una evaluación positiva por no disponer de la antigüedad necesaria para ello, será imprescindible poseer relación contractual o estatutaria con la UCM hasta la entrega de la memoria final del proyecto y estar participando activamente en el programa DOCENTIA UCM. Esta situación será valorada con base en los registros existentes en la Oficina para la Calidad y autorizada posteriormente por el Vicerrector de Calidad.
- 2.8. Los proyectos presentados deberán formar parte de alguna actividad docente reglada que forme parte de un plan de estudios de titulaciones oficiales de la Universidad Complutense (asignaturas, prácticas curriculares, TFG o TFM). En casos excepcionales, debidamente justificados, podrá inscribirse como asignatura transversal, materia de títulos propios o formación permanente, actividad formativa de créditos optativos reconocida por la comisión de estudios o seminario de un grupo de investigación complutense.

3. Incorporación de los proyectos a los convenios suscritos por la UCM.

- 3.1. Las propuestas de proyectos que se presenten en esta convocatoria preferiblemente deben enmarcarse en los convenios suscritos para impulsar proyectos de ApS por la Universidad Complutense con el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada, pero podrán desarrollarse en cualquier otra entidad social. En este caso se deberá adjuntar, en anexo a la solicitud del proyecto, una carta de adhesión de la entidad, asociación o servicio donde los estudiantes desarrollarán las actividades de servicio del proyecto.
- 3.2. El texto de los convenios está disponible en la página web de la Delegación

para la Diversidad e Inclusión (www.ucm.es/diversidad).

4. Apoyo económico, reconocimiento institucional e incentivos.

- 4.1. Se justifica la existencia del crédito existente mediante la reserva del mismo. En el momento de producirse la resolución, esta reserva se verá modificada, disminuyendo en el importe de la misma, el importe de la resolución, para el traslado de ese crédito a los correspondientes centros y servicios.
- 4.2. Para el ejercicio 2020, se destina una partida presupuestaria de 8.400 € asignados a la Delegación del Rector para la Diversidad e Inclusión para financiar los proyectos que resulten seleccionados en esta convocatoria específica. La presente convocatoria se financia con cargo a la partida presupuestaria G/6412000/7000 de un total de 12.000 €.
Se destinan 8.400 € que representa el 70% del total de la financiación con cargo al ejercicio 2020. El 30% restante que asciende a 3.600 € se ejecutará con cargo al ejercicio 2021, conforme a la resolución de la convocatoria mediante bajada de dotación.
- 4.3. Los proyectos podrán ser solicitados con o sin financiación. La cantidad máxima solicitada en cada proyecto no será superior a **1.500 €**. La ayuda se dedicará a costes de ejecución para la realización de productos, recursos, materiales, herramientas y actividades de formación para el desarrollo del proyecto, celebración y difusión de los resultados.
- 4.4. Los Centros de la UCM podrán complementar con fondos propios la financiación de los proyectos seleccionados. Esta financiación es compatible con cualquier otra ayuda proveniente de fondos públicos o privados con idéntica o similar finalidad y referida al mismo proyecto. El interés por el proyecto y la cuantía de la financiación complementaria, deberá explicitarse mediante una carta de interés de dicho organismo que se presentará junto con el proyecto, como anexo del mismo. Si la financiación externa se obtuviera posteriormente, deberá informarse a

la Delegación para la Diversidad e Inclusión de tal circunstancia.

- 4.5. Esta convocatoria no contempla la contratación de personal, pero sí la colaboración de cualquier persona ajena al equipo del proyecto. El personal colaborador no podrá estar vinculado con la UCM ni con el sector público y deberá emitir factura, para lo que deberá estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). A tal fin, el gasto correspondiente deberá justificarse conforme a lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria del ejercicio.
- 4.6. Como reconocimiento institucional e incentivo para concurrir a la presente convocatoria, además del apoyo económico que pueda recibir el proyecto, la participación activa en un proyecto de ApS que haya sido valorado favorablemente será tenida en cuenta como criterio de reconocimiento en el programa DOCENTIA-UCM, una vez que se haya presentado la memoria final que justifique su realización.
- 4.7. Una vez entregadas y evaluadas las memorias finales de los proyectos, la Delegación para la Diversidad e Inclusión, atendiendo a los informes emitidos por las comisiones de selección que se dispongan a tal efecto por ramas de conocimiento, propondrá la concesión de los PREMIOS APS-UCM a los proyectos que resulten seleccionados por dichas comisiones.
- 4.8. Adicionalmente, la Delegación para la Diversidad e Inclusión podrá apoyar la concurrencia de los proyectos que resulten seleccionados a convocatorias complementarias de premios nacionales e internacionales sobre innovación docente relacionada con Aprendizaje Servicio.

5. Presentación de solicitudes.

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del **1 al 15 de septiembre** de 2020.
- 5.2. Las solicitudes se presentarán en el formato habilitado al efecto, disponible en la página web de la Delegación Para la Diversidad e Inclusión

(www.ucm.es/diversidad). En dicha página web podrá encontrarse, igualmente, la plantilla para la presentación de los proyectos.

- 5.3. Las solicitudes, acompañadas de los proyectos, podrán presentarse en cualquier registro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Evaluación y selección de proyectos.

- 6.1. La resolución de la convocatoria se llevará a cabo por la Delegación del Rector para la Diversidad e Inclusión, atendiendo a los informes emitidos por la o las comisiones de evaluación que se dispongan a tal efecto.
- 6.2. Las ramas de conocimiento para la clasificación y evaluación de los proyectos serán las siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 6.3. La o las comisiones de evaluación estarán compuestas por colectivos UCM de PDI y estudiantes designados por la Delegación para la Diversidad e Inclusión, a propuesta de las Facultades.
- 6.4. La evaluación de los proyectos se basará en los siguientes criterios:

Criterios de calidad de la formulación del proyecto	Puntuación (0-5)
1.1. Objetivos del proyecto y propuestas de valor del mismo (problema/s que resuelve y necesidad/es sociales a la/s que responde).	0-1

1.2. Metodología y plan de aprendizaje y servicio (ámbito curricular, fases y actividades, cronograma, responsables implicados, coordinación y seguimiento del plan).	0-1,5
1.3. Justificación e idoneidad de los recursos como metodología ApS necesarios (humanos y materiales) en relación con el presupuesto solicitado.	0-1,5
1.4. Impacto esperado e indicadores propuestos en relación con los objetivos formulados. Vinculación con ODS y perspectiva diversidad	0-1
2. Viabilidad, adecuación y transferencia del proyecto	Puntuación (0-3)
2.1. Continuidad del proyecto y participación en Convocatoria ApS UCM 2019.	0-1
2.2. Viabilidad (grado en que el proyecto se puede llevar a la práctica). Apoyo colectivo o entidad donde se desarrollará el Servicio.	0-1
2.3. Transferencia, adecuación a la comunidad e impacto social esperado. Grado en que se pueden transferir las acciones del servicio del proyecto a la comunidad, entorno o colectivos vulnerables.	0-1
3. Equipo del proyecto	Puntuación (0-2)
3.1. Experiencia en metodología ApS, cooperación e innovación de los miembros (participación en proyectos de innovación o cooperación evaluados positivamente en convocatorias UCM previas en los últimos cinco años).	0-1 (*)
3.2. Composición e interdisciplinariedad de los equipos de ApS.	0-1 (**)

() Un total de 0,2 por cada miembro solicitante que haya participado en un proyecto de ApS como responsable (hasta un máximo de 0,6 puntos). Un total de 0,1 por cada proyecto en el que alguna persona del equipo haya sido miembro de un equipo de ApS o de innovación previo (hasta un máximo de 0,4 puntos).*

*(**) Para la obtención de puntuación en este apartado es necesario que en el equipo participen PDI, estudiantes y entidad social, según las siguientes posibilidades:*

-Si el equipo cuenta en su composición con PDI, estudiantes y entidad social se otorgará 0,8 puntos. Si a la condición anterior se añade que el equipo tiene carácter interdisciplinar, interdepartamental o interfacultativo, se otorgará 1 punto.

-Si el equipo cuenta en su composición con sólo dos de los tres colectivos mencionados se otorgará 0,5 puntos. Si a la condición anterior se añade que el equipo tiene carácter interdisciplinar, interdepartamental o interfacultativo, se otorgará 0,7 puntos.

-Si el equipo cuenta en su composición sólo con PDI, se otorgarán 0,4 puntos. Si a la condición anterior se añade que el equipo tiene carácter interdisciplinar, interdepartamental o interfacultativo, se otorgarán 0,5 puntos.

- 6.5. Cuando la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de evaluación del proyecto por los miembros de las comisiones de evaluación sea inferior a 5, el proyecto no será concedido.
- 6.6. La puntuación resultante de la aplicación de los criterios de evaluación de los proyectos se publicará en la página web de la Delegación para la Diversidad e Inclusión.
- 6.7. Es incompatible ser miembro de la Comisión de selección y formar parte de un equipo que solicite un proyecto.

7. Resolución y ejecución de los proyectos.

- 7.1. La publicación de la resolución provisional de la convocatoria se hará en el **plazo aproximado de 1 mes** desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicha resolución provisional será publicada en la página web de la Delegación para la Diversidad e Inclusión e incluirá todos los proyectos.
- 7.2. Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones deberán presentarse por registro en

- un escrito dirigido a la Delegada del Rector para la Diversidad e Inclusión (Edificio de Estudiantes, Avda. Complutense, s/n, 28040, Madrid) en el que se argumenten los puntos de desacuerdo con dicha resolución provisional.
- 7.3. Durante este mismo plazo, los responsables de proyectos hayan sido aprobados decidan no desarrollar el proyecto finalmente, deberán escribir un correo electrónico a la Delegación para la Diversidad de Inclusión, área ApS (ucmaps@ucm.es), indicando expresamente que no aceptan desarrollar el Proyecto.
- 7.4. Una vez revisadas las reclamaciones presentadas, en el plazo de un mes, se publicará la resolución definitiva de la convocatoria en la página web de la Delegación para la Diversidad e Inclusión. Asimismo, se comunicará a las personas responsables de los proyectos la concesión o denegación de los mismos.
- 7.5. El gasto se ejecutará según lo estipulado en la normativa presupuestaria de la UCM, dentro de los ejercicios económicos correspondientes a los años 2020 y 2021 conforme a la siguiente distribución:
- a) El **70%** de la financiación de estos proyectos tendrá que justificarse necesariamente en la sección de Asuntos Económicos de cada centro **antes del día de cierre del ejercicio económico establecido por el mismo centro**. Las cantidades correspondientes al ejercicio de 2020 no justificadas no podrán ser incorporadas al ejercicio siguiente.
 - b) El **30% restante** de la financiación de los Proyectos se justificará **antes del 30 de junio de 2021**.
- 7.6. No podrán solicitar proyectos de ApS ni formar parte de otro equipo aquellas personas responsables de proyectos que tengan pendiente la presentación de la memoria de la convocatoria anterior.

8. Compromisos y publicidad de los resultados.

- 8.1. Las personas responsables de los proyectos evaluados positivamente y

aceptados en esta convocatoria deberán presentar una memoria final del proyecto antes del 30 de junio del 2021 y en ella debe aparecer toda la información relevante sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.

Podrá solicitarse por escrito una prórroga para su presentación y entrega por un periodo de 3 a 6 meses, indicando la razón de la ampliación del plazo, pero éste no se corresponderá con una prórroga para la realización del proyecto ni del gasto de financiación.

La persona responsable del proyecto deberá comunicar la baja de los miembros que no hayan participado, antes de presentar la memoria. Una vez presentada y validada la memoria, no se podrá dar de alta ni de baja ningún miembro.

- 8.2. La persona responsable del proyecto deberá incorporar la memoria final en el repositorio digital *E-Prints* de la Biblioteca de la Universidad Complutense (BUC).
- 8.3. La presentación de la memoria final y de los productos derivados del proyecto es indispensable para obtener el certificado de participación en el proyecto, que emite la Delegación del Rector para la Diversidad e Inclusión.
- 8.4. En las publicaciones derivadas y en los productos resultantes que puedan editar las personas participantes en el proyecto como autores/as, se hará constar la adscripción institucional a la Universidad Complutense y su vinculación a la presente convocatoria.
- 8.5. La UCM propondrá vías para fomentar la difusión de los resultados de los proyectos concedidos y su presentación en la **Jornada de Aprendizaje Servicio UCM** que será coordinada por la Delegación de la Diversidad e Inclusión. En las Jornadas se podrán entregar los Premios ApS (UCM) a los proyectos que hayan sido seleccionados por la comisión nombrada para ello.

9. Final

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 30 de julio de 2020

DELEGADA DEL RECTOR PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN
Fdo.: Mercedes García García